



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0027-2026-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 30 de enero del 2026

VISTOS:

Informe Legal N° 0032-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 30 de enero del 2026; Memorandum N° 047-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 29 de enero del 2026; Informe N° 053-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 29 de enero del 2026; INFORME N°39-2026-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G/SGA/RRHH del 28 de enero del 2026; Planillas e incentivos laborales - Plus R.O. Mes enero del 2026;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°0081-2024-GRA/GR**, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA **DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS** al GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO, Gerente





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 78-2025-GRA-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2025, se **RATIFICA** para el año 2026, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Que, mediante **INFORME N° 47-2026-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/RRHH-REM**, de fecha 27 de enero del 2026, se remite la planilla de incentivos laborales a la productividad de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente según AIRHSP del mes de enero, por el monto total de S/ 8,674.74 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 74/100) soles.

Que, mediante, **INFORME N° 53-2026-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/U.F.RR.HH.** de fecha 29 de enero del 2026, se remite la planilla de incentivos de la productividad de de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente según AIRHSP del mes de julio, por el monto total de S/ 8,674.74 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 74/100) soles.

Que, mediante **INFORME N° 139-2026-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA** de fecha 29 de enero del 2026, remitido por el Sub Gerente de Administración donde solicita acto resolutorio con respecto a la **PLANILLA DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA DIRETRA** por el importe de S/ 8,674.74 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 74/100) soles.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 032-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G** de fecha 29 de enero del 2026, dirigido a esta Oficina donde solicita acto resolutorio con respecto a la **PLANILLA DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe S/ 8,674.74 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 74/100) soles, correspondiente al mes de enero del presente año.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 32-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA** de fecha 30 de enero del 2026, Emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: corresponde **APROBAR** LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA SUB REGION PACIFICO.

Que, el Art. 10° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece qué; la finalidad de los fondos públicos, se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo; el Art. 12° de la norma señalada ut supra, establece que, los Gastos Públicos son el conjunto de derogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Que, Art. 33° de la norma en comento señala que la ejecución del gasto público se divide en tres etapas: a) Compromiso b) Devengado y c) Pago; en efecto, para mayor ilustración es necesario definir estos tres pasos; de esta manera podemos definir que el Compromiso, es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. En ese sentido; debe tenerse en cuenta que, los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes. Asimismo; se cumple con señalar que; el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Finalmente se precisa que; el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Consecuentemente a lo señalado líneas arriba, resulta menester indicar que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Que mediante Ley Nº 32513 en su numeral 4.2 del Art. 4º el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; establece textualmente que: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Art. 4º de la Decreto de Urgencia Nº 088-2001 donde Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; se deja establecido que: "los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la Ley.

Que, el Art. 3º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece taxativamente que: la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Informar sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, al Titular del Pliego o a la Oficina de Presupuesto del Pliego, en este último caso cuando se trate de los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras. b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7º de la referida directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego y c) Coordinar con las dependencias respectivas en el pliego para que ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras y unidades operativas, según corresponda, se verifique la disponibilidad de los insumos en el pliego.

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad del destino.

Que, es el caso que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº0128-2011-GRA/GRAD, de fecha 14 de abril del 2011; se resuelve APROBAR la escala única de incentivos laborales a nivel del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, tal como se detalla en el cuadro de la misma resolución en comento, en su artículo primero; y precisa que las escalas aprobadas en la presente resolución será implementada y financiada en forma progresiva y ordenada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Ejecutora y sujeto a las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique mayores gastos al tesoro público y no se altere el cumplimiento de las metas presupuestales aprobadas por cada Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash. Y por último encarga al CAFAE la elaboración y propuesta de la Directiva de Normas Complementarias para la aplicación de los incentivos laborales aprobados en la presente Resolución.

Que, cabe mencionar, que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº0853-2012-GRA/PRE, de fecha 12 de diciembre del 2012; se resuelve, en su artículo primero: Aprobación de la Escala Transitoria Mensualizada: Aprobar la Escala Transitoria Mensualizada, correspondiente al personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Unidades Ejecutoras 001 sede Central y 003 del Sector Público, conforme a lo establecido en la Ley Nº29184 y Decreto Supremo Nº104-2012-EF, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma resolución, antes mencionada.

En el tema del asunto, versa sobre la transferencia de recursos al SUB CAFAE de la Sub Región Pacífico, para el pago de Planillas de 1 trabajadores contratado de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo - Ancash; la misma que ha sido debidamente presupuestada por la Sub Gerencia de Planeamiento e Inversiones de la Sub Región Pacífico, contando con la respectiva certificación presupuestal por la fuente de financiero Recursos Ordinarios mediante LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº0000000004.





Por otro lado, se debe tomar en cuenta el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; e indica en su Artículo I. Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, en su artículo 2 del mismo cuerpo legal, indica en su Artículo 2. Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, literal 2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; en su literal 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 32424 publicada el 20 de agosto del 2025 establece la homologación de incentivos laborales, y mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°0018-2025-EF/53.01 el Ministerio de Economía y Finanzas oficializó la Homologación del incentivo Único Cafae para el Gobierno Regional de Ancash.

Que, dicha suma cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000004 con fecha de aprobación 08 de enero del 2025; por el importe total anual de la partida **21.11.21 Asignación de Fondos para personal**, que asciende **S/575,644.00 soles**, cuya justificación técnica es para el pago de planilla de incentivos laborales del PERSONAL ACTIVO DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, por el importe de S/ 8,674.74 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 74/100) soles, correspondiente al mes de enero del presente año asignado a la fuente de Recursos Ordinarios, que cuentan con autorización de la Sub Gerente de presupuesto - SRP.

Consecuentemente, esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión; emitir los actos resolutivos correspondientes a: 1) Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora: Sub Región Pacifico por el importe total de S/ 8,674.74 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 74/100) soles para el pago de la Planilla única de incentivos a la productividad - PLUS R.D. de los servidores - DIRETRA correspondiente al mes de enero del 2026. Bajo el amparo del Decreto de Urgencia N°008-2001, a favor de trabajadores que cumplen función administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; conforme a la Relación que corre adjunta en folios 16, de actuados; debiendo encargarse al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Sub Región Pacifico, que una vez efectuada la transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-EF; para ello emítase el acto resolutivo que corresponda.

De conformidad con la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, el Decreto de Urgencia N°088-2001, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°004-2012-EF, Decreto de Urgencia N°088-2021, Decreto Supremo N°003-2022-EF, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°089-90-PCM.

Conforme a lo analizado en el presente documento, corresponde **APROBAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA: GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora: Sub Región Pacifico por el importe **total de S/ 8,674.74 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 74/100) soles**, para el pago de la Planilla de incentivos laborales - PLUS R.D. de los trabajadores contratados de la DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - ANCASH, RODRIGUEZ MONTENEGRO MARCO ANTONIO y UCHPA ARELLANO LUIS ABRAHAM, correspondiente al mes de enero del 2026, una vez efectuada la transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088- 2001, y conforme al Decreto Supremo N°003-2022-EF.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente transferencia se afecte a la cadena de Gasto N° 2.1.1.1.2.1: Asignación a Fondos para Personal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversión y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Sub Región Pacífico; realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece el Decreto Supremo N°003-2022-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2026 16:58:39-0500



#Ancash
Cambia



www.subregionpacifico.gob.pe

📍 Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
☎ (043) 311209
✉ mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe